

INFORME AUDIENCIA ART. 181CPACA - SE FIJA FECHA PARA CONTINUACION || BLIGNI CATALINA VILLALBA SAAVEDRA || RAD. 2018-00225 || CÓD. 16472 || MAPFRE

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Mar 19/03/2024 17:10

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>

Estimados, buenas tardes,

Amablemente informo para su conocimiento y tramite consecuente que el día de hoy, **19 de marzo de 2024**, se llevó a cabo en el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cali la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA y en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. Reconoce personería a la suscrita como apoderada de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.

3. Pruebas documentales: Se incorporan las pruebas documentales allegadas por Centrales de Transporte S.A. y La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

4. Contradicción del dictamen de pérdida de capacidad laboral del 22 de febrero de 2019: No se hace presente el perito. El despacho insistirá en esta contradicción. Por lo que se librarán los oficios con el fin de que asista a la próxima diligencia.

5. Testimoniales: Se receptiona el siguiente testimonio:

CARLOS HERNÁN REYES MOYA: Economista - subgerente operativo. (...) *Si las rampas de acceso de pasajeros son asignadas a las empresas de transporte. La finalidad es para que en ese sentido la empresa pueda hacer el abordamiento de sus pasajeros de una manera segura. (...) al asignarle la rampla a cada empresa de transporte cada empresa es responsable de cada uso y mantenimiento de cada rampla. (...) la rampla es de uso exclusivo de la empresa de transporte mientras este en uso para sus despachos (...) es una facilidad operativa y ellos deben velar por el mantenimiento de esa rampla. (...) cuando una rampla no cumple nosotros le exigimos a las empresas que realicen el adecuado mantenimiento de las empresas de transporte, ellos son los que deben velar por el mantenimiento de los vehículos y evitar el derramamiento de hidrocarburos sobre las ramplas. (...) las ramplas en la terminal de transportes están en el piso 2 y piso 3, cooperativa ciudad señor están en el segundo piso. (...) están en el segundo piso de la terminal de transporte. (...) se hace una resolución de asignación de facilidades operativas donde aparece el número de la rampla que le corresponde. (...) se usa para la operación del despacho de vehículos y el abordamiento y despacho de pasajeros (...) nosotros controlamos que la asignación de una rampla sea utilizada por la empresa que le sea asignada a la empresa durante el tiempo que tiene operaciones (...) no tengo completamente claro sobre la existencia de la cláusula de indemnidad de responsabilidad (...) los mantenimiento generales por desgaste general le corresponde a las centrales de transportes pero el mantenimiento por el derrame de hidrocarburos le corresponde a la empresa a quien se le asignó la rampla (...) el conocimiento que tengo es que tengo que al subirse a un bus de equidad señora parece que se resbalo y cayo. (...) ese reporte lo tuve por el coordinador de seguridad y los operativos de la terminal de transporte (...) eso ocurrió en la rampla número 18 de la cooperativa ciudad señora. (...)*

6. Desistimientos: Se presentan los siguientes desistimientos:

- El apoderado de centrales de transportes S.A. desiste de los testimonios de los señores Norberto Jiménez, Óscar Jiménez y José Manuel Sánchez. El despacho acepta el desistimiento.
- La apoderada del Distrito especial de Santiago de Cali: James Mosquera Muñoz y de los interrogatorios de parte de los demandantes

En este punto la Juez suspende la diligencia con el fin de recaudar las pruebas documentales pendientes, el testimonio del señor Omar Mendoza quien presentó dificultades técnicas para conectarse y la práctica de la contradicción del dictamen, por lo que fija fecha para su continuación para el próximo **21 de mayo de 2024 a las 2pm.**

El acta y audio se enviarán una vez el despacho las remita.

Cordialmente.

KENNIE LORENA GARCIA MADRID

ABOGADA SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 322 514 4706

kgarcia@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments